



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DÁVILA, 83
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGIS. DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURÍDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NÚM. 1.003

Año XLVIII

Miércoles, 1 de agosto de 1984. — Número 100

Página 1.089

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Presidencia del Consejo de Gobierno

Decreto 40/1984, de 19 de julio, por el que se declara la urgente expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Santander, provincia de Cantabria, de la casa número 9 de la calle de Perines, de esta capital, así como de los derechos arrendaticios sobre la misma, para la urbaniza-

ción de un tramo de la calle Floranes 1.089

Diputación Regional de Cantabria

Notificación 1.090
Devolución de fianza 1.090

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación General del Gobierno en Cantabria.—
Circular número 31 1.090
Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres 1.091

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número uno de Santander 1.091

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.092

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Villaescusa, Torrelavega, Santa María de Cayón, Laredo, Liendo, Piélagos y Penagos 1.093

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 40/1984, de 19 de julio, por el que se declara la urgente expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Santander, provincia de Cantabria, de la casa número 9 de la calle de Perines, de esta capital, así como de los derechos arrendaticios sobre la misma, para la urbanización de un tramo de la calle Floranes.

El Ayuntamiento de Santander, de la provincia de Cantabria, ha tramitado expediente de expropiación forzosa de la casa número 9 de la calle de Perines, propiedad de doña Rita María Benito Berasaluce y doña María Antonia Benito Berasaluce, así como de los derechos arrendaticios que sobre la misma corresponden a los señores que a continuación se citan: Bajo izquierda y caseta exterior (carpintería), a don Diego Félix Porcel; primero izquierda, a don Francisco Gabarri Hernández; segundo izquierda, a don José María Allende López; segundo derecha, a doña Mercedes Martínez; tercero izquierda, a doña Rosario Cardo Nozal; cuarto izquierda, a don Javier Izquierdo, y cuarto derecha, a don Angel Uriarte Ruiz Vargas, estando los demás locales y pisos, salvo el tercero derecha, ocupado por una de las propietarias, vacíos, para la urbanización de un tramo de la calle Floranes, cuyo proyecto de obras

fue aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1982, y sometido a información pública no se formularon reclamaciones contra el mismo, según se certifica por el secretario de la Corporación.

En el Pleno celebrado el día 15 de diciembre de 1983 la Corporación municipal adoptó el acuerdo de solicitar de la Diputación Regional de Cantabria que se declarase de urgencia la citada urbanización, por lo que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se ha efectuado información pública, por término de quince días, a contar de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 13 de abril de 1984, así como notificación individual a los interesados.

A tales efectos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y apartado B.5.7 del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración local, el Ayuntamiento de Santander ha acordado solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la declaración de urgente expropiación de la casa número 9 de la calle Perines, de esta ciudad, afectada por esta expropiación.

En su virtud, a propuesta del consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 19 de julio de 1984,

DISPONGO:

Artículo único: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente expropiación por el Ayuntamiento de Santander de la casa número 9 de la calle de Perines, propiedad de doña Rita María Benito Berasaluce y doña María Antonia Benito Berasaluce, y de los derechos arrendaticios que

corresponden a don Félix Diego Porcell, don Francisco Gabarri Hernández, don José María Allende López, doña Mercedes Martínez, doña Rosario Cardo Nozal, don Javier Izquierdo y don Angel Uriarte Ruiz Vargas, para la realización de la urbanización de un tramo de la calle de Floranes.

Dado en Santander a 24 de julio de 1984.

El presidente del Consejo de Gobierno,
ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS Y MIER

El consejero de la Presidencia,
MANUEL PARDO CASTILLO

**DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA**

**CONSEJERIA DE HACIENDA,
ECONOMIA Y COMERCIO**

Notificación

El expediente 39-044/84, instruido en esta Jefatura Regional de Comercio Interior de Cantabria a don Leandro Seco Urresola, por irregularidades cometidas en la prestación de servicios de autoescuela, se resuelve con la imposición de una multa de diez mil (10.000) pesetas y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», por infracción administrativa prevista en el artículo 3.º, número 3.3.4 del Decreto 1.945/83, de 22 de junio, en relación con el Decreto 2.807/72, de 15 de septiembre.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» ante el excelentísimo señor consejero de Hacienda, Economía y Comercio de la Diputación Regional de Cantabria.

Y para que sirva de notificación a don Leandro Seco Urresola, que tuvo su último domicilio en la calle José Antonio, 20, entresuelo 8, de Maliaño (Cantabria), y a efectos de inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 23 de julio de 1984.—El secretario (ilegible).

**ASAMBLEA REGIONAL
DE CANTABRIA**

Devolución de fianza

Por «Wang España, S.A.», se solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 160.000 pesetas, la cual fue depositada para

responder del concurso de adquisición de un equipo de proceso de textos.

En plazo de quince días pueden presentarse reclamaciones contra la citada devolución, de conformidad con el Reglamento de Contratos del Estado.

Santander, Palacio de la Diputación, 22 de febrero de 1984.—El presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, Guillermo Gómez Martínez-Conde.

ANUNCIOS OFICIALES
**DELEGACION GENERAL
DEL GOBIERNO
EN CANTABRIA**

CIRCULAR NUMERO 31

De acuerdo con lo que determina el artículo 8.º de la Orden Ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de julio de 1984) y oído el Consejo Provincial de Caza, las fechas establecidas para la «media veda» en esta región de Cantabria para la campaña cinegética de 1984-85, serán las siguientes:

En la parte baja de Cantabria se cazarán los jueves, sábados y festivos, siendo el total de veinte días hábiles para esta «media veda», que serán los siguientes: días 12, 15, 16, 18, 19, 23, 25, 26 y 30 de agosto y los días 1, 2, 6, 8, 9, 13, 15, 16, 20, 22 y 23 de septiembre.

En la parte alta o términos municipales de Valderredible, Valdeolea, Las Rozas de Valdearroyo y Valdeprado del Río, dichos días hábiles de caza serán los siguientes: 2, 6, 8, 9, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de septiembre.

En la Reserva Nacional de Picos de Europa, en su zona perteneciente a Cantabria, continuará la veda total hasta la apertura general de caza.

En la Reserva Nacional del Saja, las fechas hábiles de caza serán las mismas de la parte baja, pero finalizarán totalmente el domingo 2 de septiembre, que será el último día hábil, toda vez que al siguiente domingo comienza la caza del jabalí en esta Reserva.

Las especies a cazar durante estas fechas de la llamada «media veda» serán exclusivamente la codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, grullilla y corneja.

Según la referida Orden Ministerial de 5-7-84 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de julio de 1984), las diferentes épocas de caza en Cantabria serán las siguientes:

Caza menor en general: Desde el segundo domingo de octubre hasta el primer domingo de febrero siguiente.

Caza mayor: Jabalí, lobo y los predadores zorro, gineta, turón, marta, garduña, tejón y comadreja. Desde el segundo domingo de octubre hasta el tercer domingo de febrero, el jabalí y el lobo, finalizando las restantes el primer domingo de febrero.

Becada y aves acuáticas no protegidas: Desde el segundo domingo de octubre hasta el primer domingo de marzo de 1985.

La becada o sorda, en la Reserva Nacional del Saja, comenzará a cazarse a partir del día primero de noviembre, sujetándose al calendario de días hábiles en cada grupo de montes, que facilitará la Dirección técnica de dicha Reserva, para no interferir la caza mayor en dicha Reserva y mediante la obtención del

correspondiente permiso, que expedirán los guardas de caza o la propia Dirección de la Reserva.

Capturas en vivo de aves fringílicas y emberícidas: El Organismo autónomo podrá autorizar la captura en vivo de las especies canario, verderón, verdicillo, lúgano, jilguero, pardillo, triguero y escribano hortelano a miembros de las sociedades pajariles federadas y de las sociedades ornitológicas, durante un determinado número de días hábiles, que no excederá de sesenta, y dentro del período comprendido entre el 12 de agosto y el 25 de diciembre. Estas autorizaciones serán gratuitas y nominales y en ellas se especificará el número de ejemplares de cada especie que puedan ser capturados, así como las artes permitidas, con exclusión de la liga y las redes japonesas, que quedan totalmente prohibidas.

Prohibiciones

Queda prohibida la caza del mirlo (*turdus merula*) en toda clase de terrenos cinegéticos de Cantabria.

Queda prohibida la caza de la liebre en la totalidad de los términos municipales de San Roque de Riomiera, Miera, Arredondo y Valdecredible.

Queda prohibida la caza del corzo en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común.

Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor en los terrenos de aprovechamiento común del término de Camaleño, enclavados entre las Reservas del Saja y Picos de Europa.

Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en las aguas y márgenes de dominio público del embalse del Ebro, sito en los términos municipales de Campoo de Yuso, Enmedio y Las Rozas (Cantabria) y de Ariza y valle de Valdebezana (Burgos).

Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en las marismas de la bahía de Santoña, cuyos límites son los siguientes: carretera comarcal de Gama a Santoña, que pasa por Escalante y Argoños y limita al Norte con la playa de Berria; de Santoña a El Puntal, en la margen derecha de la ría de Treto, hasta el puente metálico de la carretera nacional de Bilbao a Santander, en Treto; desde aquí y la citada carre-

tera nacional hasta el pueblo de Gama, donde cierra.

Se prohíbe, igualmente, el cazar con armas de aire comprimido y con rifles del calibre 22, así como el empleo de postas y la tenencia de cartuchos de postas mientras se está practicando la caza.

La infracción de todas estas prohibiciones será sancionada de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento de Caza, en sus artículos 46-2, 48-2-14 y 48-3-18.

Encomiendo a todos los agentes de mi autoridad, Guardia Civil, Guardería Forestal y de Caza la más exacta vigilancia sobre el cumplimiento de todas estas disposiciones.

Santander a 26 de julio de 1984.
El delegado general del Gobierno,
Jesús García-Villoslada Quintanilla.
1.219

PRIMERA JEFATURA ZONAL DE CONSTRUCCION DE TRANSPORTES TERRESTRES

Dirección General de Infraestructura del Transporte

EXPROPIACIONES

Término municipal de Reocín (Cantabria)

A los efectos del artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 3 de agosto de 1984, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Reocín, tendrá lugar el pago del justiprecio de las fincas 1, 2, 3, 5 y 7, valoradas por el Jurado Provincial de Expropiación de Santander, y finca número 6, diferencia de la valoración fijada por dicho Jurado y la del perito del Estado tramitada a cuenta, expropiadas en el término municipal de Reocín con motivo de las obras del proyecto de supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 31/648 de la línea Santander-Llanes.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local a la hora señalada para percibir la cantidad que les corresponda, provistos de una certificación del Registro de la Propiedad en la que se ha-

ga constar titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas.

Madrid, 19 de julio de 1984.—
El ingeniero jefe (ilegible).

1.216

ANUNCIOS DE SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 275/80

Don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado-jefe de primera instancia número dos de Santander y en funciones del de igual clase número uno de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de mayor cuantía número 275 de 1980, a instancia de doña Cándida Fernández Llata y otros, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, representados todos ellos por el procurador señor Báscones de la Cuesta, contra doña Elvira Fernández Llata y otros, representados por el procurador señor Mantilla, y contra don Daniel Fernández Martínez y otros, en situación de rebeldía, sobre reclamación de pesetas 3.500.000, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que se sacan a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100, los siguientes bienes:

En Sancifrián (Soto de la Marina), Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sitio de La Guarida, una finca de cabida 5 carros 16 céntimos o 9 áreas 16 centiáreas; que linda: Norte, Sur y Este, finca de Ezequiel Llata, y Oeste, cerradura propia a carretera. Dentro de esta finca existe una casa que consta de planta baja y piso, ocupando una superficie aproximada de 80 metros cuadrados, teniendo su frente al Oeste y lindando por todos sus lados con terreno sobre el que se halla construida, con el que constituye una sola finca, que sale a subasta por 2.136.900 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Pa-

lacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 5 de diciembre, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al 10 por 100 del precio de subasta, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Santander a 29 de junio de 1984.—El magistrado-juez de primera instancia, accidental, José Ignacio Álvarez Sánchez.—La secretaria, Beatriz Díaz Hoyos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 1.337/83

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de fecha 2 del presente mes, dictada en autos número 1.337/83, seguidos a instancias de don Tomás Campo Puebla, contra don Pedro López Castañera, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de octubre de 1984, a las once quince horas de su mañana, para la celebración de la comparecencia de incidente de no readmisión, que tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia del demandado, debidamente citado.

Y para que sirva de citación al ejecutado don Pedro López Castañera y demás partes interesadas en este proceso, una vez haya sido

publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de julio de 1984.—El secretario (ilegible). 1.190

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso -
Administrativo*

EDICTO

Expediente núm. 270/84

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 270 de 1984, interpuesto por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre de la recurrente «Comunidad de Propietarios Feycansarco del Sardinero, S. A.», contra denegación por silencio administrativo del Ayuntamiento de Santander del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por el mismo en sesión de 11 de abril del corriente año en expediente de obras número 522/1983, autorizando a «Discotecas del Cantábrico, S. A.», a realizar obras en el local destinado a discoteca en la plaza de Rubén Darío.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de julio de 1984.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso -
Administrativo*

EDICTO

Expediente núm. 274/84

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-adminis-

trativo con el número 274/84, interpuesto por don Modesto de la Fuente González, representado por el procurador don Carlos Aparicio Álvarez, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Santander de fecha 30 de abril de 1984, dictada en la reclamación número 1.374/83, que desestima la misma, interpuesta por el recurrente, contra acuerdo del inspector jefe de la Delegación de Hacienda. Acta inspección número F-0004906, impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio 1980.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de julio de 1984.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso -
Administrativo*

EDICTO

Expediente núm. 273/84

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 273 de 1984, interpuesto por don Modesto de la Fuente González, representado por el procurador don Carlos Aparicio Álvarez, contra el acuerdo del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Cantabria de 30 de abril de 1984, dictado en la reclamación número 1.373/83, formulada por el recurrente citado contra acuerdo del señor inspector jefe de la Delegación de Hacienda, por el que se resuelve el expediente número 580/83, formalizado como consecuencia del acta de inspección número F-004905 por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio 1979.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de julio de 1984.—
El secretario, L. Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Goasan, S. A.», solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar acondicionamiento de aire con 63,50 CV., en Lealtad, 17, bajo y primera planta.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 10 de julio de 1984.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Comunidad de Propietarios de Cisneros, 89, solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos ascensores de 4 CV., cada uno en Cisneros, 89.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 31 de mayo de 1984.
El alcalde (ilegible). 1.165

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Concurso-oposición libre para cubrir en propiedad plazas de operarios del taller mecánico

Una vez transcurrido el plazo reglamentario sin haberse presentado reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el con-

curso-oposición libre convocado por este excelentísimo Ayuntamiento para cubrir en propiedad tres plazas de operarios del taller mecánico, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, adopta la resolución de elevar a definitiva referida lista en la misma forma que la publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» Extraordinario número 10, de fecha 6 de junio de 1984.

Verificado el correspondiente sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, ha correspondido actuar en primer lugar a don José Antonio Alonso Herrero, debiendo continuar los que le sigan por orden alfabético de apellidos hasta completar la lista total, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» Extraordinario número 10, de fecha 6 de junio de 1984.

Santander, 5 de julio de 1984.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Bases con arreglo a las cuales ha de celebrarse la oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento de Villaescusa, encuadradas en el subgrupo de auxiliares de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4 y coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas convocadas podrán incrementarse en la forma prevista en el artículo 3º, número 4, apartado a) del Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, sobre ingreso en la Administración Pública.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El exceso de límite señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de enseñanza media elemental o de graduado escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que exigen en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria» o el extracto, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista pro-

visional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. Las restantes actuaciones del tribunal hasta el fallo se insertarán en el tablón de edictos de la Corporación.

Quinta. Tribunal calificador.— Los tribunales calificadores de los ejercicios y méritos de los funcionarios y de los aspirantes se constituirán de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el director o jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por el presidente de la Corporación; un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma o del ente preautonómico, o, de no haberlo, un representante designado por la Administración del Estado o, en su caso, por la Comunidad Autónoma o ente preautonómico que corresponda; un funcionario de carrera, si lo hubiere, designado por la Corporación local. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La Corporación interesada solicitará la designación de los respectivos representantes, de los órganos directivos de los colegios profesionales y del Instituto de Estudios de Administración Local, que deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido este plazo, la Corporación podrá o no designar directa y libremente a unos y otros representantes, dando cuenta, en su caso, a los colegios profesionales o al Instituto de Estudios de Administración Local.

La Corporación local, discrecionalmente, señalará si los miembros de su funcionariado que formen parte de los Tribunales percibirán dietas por asistencia y, en su caso, determinará la cuantía de las mismas, dentro de las normas de aplicación general en la materia.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, estando facultado para resolver las cuestiones que se susciten en todo lo no previsto en las presentes bases.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada oposición se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de Cantabria» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que fi-

guran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio. De carácter voluntario.

Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía: Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización: Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. Calificación.—Los primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nom-

bramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de enseñanza media elemental o similar, o de graduado escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido, igualmente, a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieron la condición de funcionarios públicos estarán exen-

tos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Villaescusa, 18 de julio de 1984.
El alcalde (ilegible).

Programa del segundo ejercicio

Parte primera:

Derecho político y administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder judicial.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7. La Administración pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones autónomas. Administración local. Administración institucional y corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración local

Tema 1. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el Régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. Competencias.

Tema 5. Otras entidades locales. Mancomunidades, agrupaciones, entidades locales menores.

Tema 6. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. La función pública local y su organización.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. Los bienes de las entidades locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de do-

cumentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. Los presupuestos locales. 1.186

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1984, la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Torrelavega, se expone al público con el expediente instruido al efecto en la Casa de Cultura de esta ciudad, sita en la avenida de España, por plazo comprendido entre los días 3 de agosto y 26 de septiembre de 1984, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas.

Todo ello a efectos de lo señalado en el artículo 41 de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Torrelavega, 28 de julio de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

A efectos de examen y reclamaciones, se encuentra expuesto al público en estas dependencias municipales por plazo de diez días los padrones de la contribución rústica correspondientes al ejercicio de 1983.

Santa María de Cayón, 15 de julio de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Juan José Odriozola Arsuaga, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de ve-

hículos, en carretera general Santander-Bilbao, kilómetro 173,75.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 21 de julio de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

ANUNCIO

En la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el presupuesto de inversiones definitivo para el ejercicio de 1984, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos

- B) Operaciones de capital:
 - 6. Enajenación de inversiones reales, 6.585.117 pesetas.
 - 7. Transferencias de capital, pesetas 354.883.
- Total ingresos, 6.940.000 pesetas.

Gastos

- B) Operaciones de capital:
 - 6. Inversiones reales, 1.940.000 pesetas.
 - 7. Transferencias de capital, pesetas 5.000.000.
 - Total gastos, 6.940.000 pesetas.
- En Liendo a 10 de julio de 1984. El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

En sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, de fecha 6 del corriente mes de julio, fue aprobada una operación de crédito con el «Banco de Crédito Local de España», por importe de sesenta millones (60.000.000) de pesetas, con destino a la financiación parcial del presupuesto de inversiones, bajo las siguientes condiciones:

- Capital: 60.000.000 de pesetas.
- Período de reembolso: Trece años como máximo, uno de carencia y doce de amortización.
- Interés: 12 por 100 anual.
- Comisión de servicios generales: 0,40 por 100 anual.

Comisión de disponibilidad: 1 por 100 sobre el saldo no dispuesto.

Garantías: Ingresos obtenidos por el recargo municipal sobre licencia fiscal del impuesto industrial, cuota fija de la contribución territorial rústica, contribución territorial urbana y licencia fiscal del impuesto industrial.

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 170.2 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Pielagos a 11 de julio de 1984. El alcalde, accidental (ilegible). 1.200

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

EDICTO

Por don Angel Castillo Cayón se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de forja, embutición, troquelado, corte y repulsado de chapa, en el barrio Helguera, del pueblo de Penagos, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Penagos a 3 de julio de 1984.—El alcalde (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	890
Id. trimestrales	696
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	49
Id. id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	